



República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

1. El Convenio Marco de colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Parral, suscrito con fecha 14 de Noviembre de 2022.
2. La Resolución Exenta N° 5, de fecha 13 de Enero del 2023, que aprueba el Convenio antes mencionado del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. El Decreto Exento N° 389 de fecha 27 de Enero de 2023, que aprueba el convenio antes aludido.-
4. El contrato a Honorarios de fecha 05 de Julio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DIAZ**.
5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
6. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
8. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
9. EL Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio del 2021, que designa como alcalde subrogante por orden de prelación A doña Marie Michele Hiribarren Taricco,
10. El Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto del 2021, que corrige el considerando número 3 del Decreto Exento N° 2591.
11. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 05 de Julio de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DIAZ, C.N.I N° 14.240.802-3**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

**3.- ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma mensual de **UN MILLON TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.003.648.-)**, impuesto incluido, a contar del 01 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acción Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **114-05-17-002** "Programa Prepara2 2023", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

mms

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas ([nelson.lopez@parral.cl](mailto:nelson.lopez@parral.cl), [Alejandro.faundez@parral.cl](mailto:Alejandro.faundez@parral.cl), [Jorge.valverde@parral.cl](mailto:Jorge.valverde@parral.cl))
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado ([marcela.alcaino2020@gmail.com](mailto:marcela.alcaino2020@gmail.com))

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE





República de Chile  
Provincia de Linares  
DIRECCIÓN DE RR.HH.

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **05 DE JULIO DE 2023**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARCELA ALEJANDRA ALCAINO DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos cuarenta mil ochocientos dos guión tres (N° 14.240.802-3), domiciliada en Villa Plaza de Armas, calle "C" n° 516 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARCELA ALCAINO DIAZ**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Trabajadora Social, realizando las siguientes funciones específicas:

1. Elaborar e implementar actividades preventivas acordes para estudiantes, grupos cursos o niveles, dependiendo el ámbito de aplicación.
2. Aplicar adecuada y responsablemente instrumentos de aproximación diagnóstica para determinar líneas de trabajo y acompañamiento.
3. Planificar procesos de trabajo en prevención selectiva e indicada, tanto a nivel de estudiantes y grupos de NNAJ, como en comunidades educativas: profesores, directivos, padres y apoderados.
4. Diseñar e implementar actividades de acompañamiento en prevención indicada de acuerdo a las necesidades de los y las NNAJ.
5. Elaborar e implementar planes de trabajos grupales e individualizados en conjunto con los estudiantes.
6. Gestionar la red para una adecuada referencia asistida y eficaz si se necesita en función de las necesidades de los y las usuarias.
7. Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el proceso de trabajo realizado, así como la posibilidad de realizar un seguimiento o acompañamiento posterior, si es que se necesitara.
8. Mantener y utilizar información actualizada de implementación en la plataforma SISPREV (Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención).
9. Generar informes de avance de gestión e implementación basados en la información levantada en SISPREV (Sistema Informático de Gestión Integrada de Prevención).
10. Apoyar al Coordinador PREVIENE en la implementación de la oferta preventiva disponible en la comuna y en la vinculación efectiva con el entorno sobre temáticas asociadas al consumo de alcohol y otras drogas en la comuna, con especial relevancia en temáticas asociadas a niñez y juventud. Cumplir con participar activamente en las instancias de capacitación provistas por SENDA y según los lineamientos de desarrollo profesional que el Servicio establece para el cargo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma mensual de **UN MILLON TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.003.648.-)**, impuesto incluido, a contar del del 01 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acción Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, los días **de lunes a jueves de las 08:30 hrs. a las 17:30 hrs., y los días Viernes de las 08:30 hrs. a las 16:30 hrs.-**

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 4 días u 8 medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos).
- 13 días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos y los días de permiso asimilados a feriado legal, **si tuvieren el beneficio**, sólo se harán efectivos una vez que el (la) prestador(a) ingrese a la Dirección de Recursos Humanos, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

**SEXTO:** El presente contrato regirá entre el **01 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios, debiéndose someter al término de este periodo a un proceso de evaluación de desempeño laboral por parte del supervisor del contrato, para así decidir la continuidad de la prestación de servicio para el segundo semestre del año 2023. Por tanto, la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas (SENDA) podrán requerir informar acerca de las gestiones realizadas y estados de avances de las actividades programadas, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento, anexo al convenio, denominado Orientaciones Técnicas.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021 y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591.-

**DECIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.

Previa lectura, ratifican y firman



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña  
**MARIE M. HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° 10.243.240-1**

**MARCELA ALEJANDRA ALCAÍNO DÍAZ**  
C.N.I. N° 14.240.802-3